



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

## ADVERTENCIA.

El Excmo. Sr. General encargado del despacho de la Direccion, ha dispuesto que solo se dé hoy medio número del *Memorial* correspondiente á esta fecha, reservando el otro medio para comunicaciones oficiales de importancia que deben publicarse muy pronto.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 471.—  
El Director general de Administración militar en 24 de Setiembre último,  
me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar la formación de los presupuestos mensuales de reenganches con la oportunidad conveniente, quisiera merecer á V. E. se sirviere prevenir á los cuerpos de su mando formen los primeros días de cada mes una relación exacta de los individuos que existan en él, y tengan derecho á que dicha gratificación se les abone de las cajas del Tesoro, por partir sus compromisos de fecha anterior á la de 1.º de Enero de 1860; expresando en la citada relación la cantidad que á cada uno corresponda, y que este documento se entregue precisamente á los Comisarios de guerra en el acto de pasar la revista administrativa para que puedan dirigirlas á las respectivas intervenciones.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y á fin de que mensualmente facilite al Comisario de guerra respectivo en el acto de pasar la revista administrativa la relación que se indica.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1864.—  
El General encargado del despacho, Antonio Sanchez Osorio.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 11.—Circular núm. 472.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la Reina (Q. D. G.) los servicios que prestan los individuos de la clase de tropa que se hallan con destino en este Ministerio y demás dependencias del mismo, y con el fin de que se les atienda en la aplicación de las gracias que puedan corresponderles, por consecuencia de lo dispuesto en Real decreto de 10 del actual, se ha servido resolver S. M. que para los efectos indicados, así como para los ascensos que en lo sucesivo pudieran corresponderles, lo mismo en los casos especiales que en los ordinarios, deberá considerarse á los mencionados individuos, no solo con la aptitud necesaria para servir su actual empleo, sino también la del superior inmediato atendida la índole de los trabajos á que están dedicados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1864.—  
El General encargado del despacho, Antonio Sanchez Osorio.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 11.—Circular núm. 473.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general

de Filipinas lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) con el fin de precisar los términos en que los Jefes y Oficiales destinados al ejército de Filipinas pueden hacer uso de la autorizacion concedida por Real orden de 19 de Octubre de 1859 para que verifiquen su viaje por el istmo de Suez; ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Cuando alguno de los que se hallen en este caso solicite pasaporte para trasladarse á Filipinas por la citada via, darán los Capitanes generales conocimiento á este Ministerio, así como al Capitan general de Andalucía, para que sea dado de baja entre los que hayan de concurrir á Cádiz en expectation de embarque.

2.º Obtenido el pasaporte se presentarán en el punto que deban verificarlo antes de los dos meses del plazo prefijado en general para los que se reunan en aquel puerto, proveyéndose del correspondiente certificado del Consulado de España en el extranjero.

3.º Podrán percibir las tres pagas de marcha que les concede la Real orden de 26 de Mayo último en los cuerpos de que procedan, depósitos de bandera ó caja central de Ultramar en los términos que la misma expresa.

4.º Por la Administracion militar se les ajustará y abonará el tiempo de permanencia en la Península despues de ser baja en sus respectivos cuerpos, liquidándoles por fin del mes en que pasen en ella la última revista.

5.º Por el ejército de Filipinas se les hará el abono desde primero del mes siguiente al respecto de su sueldo anterior de la Península, ó del empleo y sueldo superior de Ultramar; con presencia del dia en que tuvo lugar su embarque.

6.º Serán dados de baja en dicho ejército siempre que no se presenten á los cinco meses despues de su nombramiento, sujetándoles á relief cuando lo verifiquen con posterioridad sin justificar evidentemente el motivo de su retraso.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1864.—  
El General encargado del despacho, Antonio Sanchez Osorio.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 2.º—Circular núm. 474.—  
Por Real orden de 12 del actual, se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) trasladar á otros cuerpos á los cuatro Comandantes que se expresan en la relacion adjunta, y ascender á esta clase á los tres Capitanes que figuran en la misma, cuyos Jefes deberán ser alta en sus nuevos destinos en la revista administrativa del próximo mes de Noviembre, para cuyo fin emprenderán la marcha con la debida oportunidad.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1864.—  
El General encargado del despacho, Antonio Sanchez Osorio.

## DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

*RELACION de los cuatro Comandantes que cambian de destino y de tres Capitanes que ascienden al empleo inmediato, segun Reales órdenes de 12 del actual.*

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS donde residen.
COMANDANTES QUE CAMBIAN DE DESTINO.			
Reemplazo en Granada . . . . .	D. Eduardo Gardin y Alceña . . . . .	A la seccion de ajustes personales de Granada . . . . .	Granada.
Regimiento de Extremadura..	D. Antonio Quirós y Cadaval . . . . .	Idem de las Provincias Vascongadas . . . . .	Vitoria.
Batallon cazadores de Baza . . . . .	D. Pedro Marcó y Torres . . . . .	Idem del distrito de Búrgos . . . . .	Búrgos.
Ajustes personales de Búrgos..	D. Eleuterio del Mazo y Reinoso . . . . .	Al batallon cazadores de Baza.	Sevilla.
CAPITANES QUE ASCIENDEN Á COMANDANTES.			
Regimiento Fijo de Ceuta . . . . .	D. Manuel Rodriguez Alegre . . . . .	A la seccion de ajustes de Extremadura . . . . .	Badajoz.
Idem de Málaga . . . . .	D. Juan Albarado y Soto . . . . .	Al segundo batallon del regimiento de Extremadura . . . . .	Valencia.
Idem de Bailén . . . . .	D. Victoriano Ponte y Rodriguez . . . . .	Al segundo batallon del de Toledo . . . . .	Zaragoza.

*Dirección general de Infantería.*—Comisión de Jefes.—Circular número 475.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 11 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general y en Jefe del primer ejército y distrito lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto que sigue: Tomando en consideración lo que me ha propuesto mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el art. 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1860, por el cual se conservaba la organización del primer ejército y distrito. Las divisiones y brigadas del primer ejército seguirán, no obstante, con su actual organización.

Art. 2.º Los Capitanes generales de Castilla la Nueva y Valencia, cuyas demarcaciones estaban comprendidas en el primer distrito, volverán al pleno goce y ejercicio de las facultades que tenían antes de la publicación del Real decreto de 3 de Noviembre de 1859.

Dado en Palacio á 11 de Octubre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que transcribo á V..... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1864.

EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO,

**Antonio Sanchez Osorio.**

D. José María de los Rios

D. Francisco José de los Rios

D. Manuel Quintan Riquelme

D. Emilio Esco Leque y Cárdenas

D. Emilio Quintan y Riquelme

D. Francisco Quintan y Riquelme

D. José Quintan y Riquelme

D. Manuel Quintan y Riquelme

Sanchez Osorio

2011131

## RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales despachos de 26 y 28 de Setiembre último y 3 del actual se conceden los siguientes:*

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. <i>Reales vellon.</i>	PUNTO DE RESIDENCIA.
Primer Comandante.....	D. Manuel Puig y Larratea.....	1,248	Tarragona.
Capitan.....	D. José Lozano y Peñalver.....	900	Barcelona.
Idem.....	D. Joaquin Fernandez y Gonzalez.....	860	Sevilla.
Idem.....	D. Félix Jimenez y Porras.....	810	Fuente de Cantos (Badajoz)
Idem.....	D. Felipe San Pedro y Campos.....	750	Toledo.
Idem.....	D. Manuel García Ballester.....	300	Habana.
Teniente.....	D. Francisco Toro y Pacheco.....	Licencia absoluta...	P.º de Santa María (Cádiz).
Subteniente.....	D. José Selva y Puche.....	Idem id.....	Villena (Albacete.)

NEGOCIADO 4.º

Los Jefes de los cuerpos remitirán á esta dependencia de mi cargo á correo vuelto, relacion nominal de los supernumerarios que tuviesen los mismos de las clases de tropa, con expresion de sus destinos, suspendiendo el dar colocacion efectiva á ninguno de estos hasta que hecha la nivelacion que me propongo siga dándoseles cuando les corresponda.

Los Jefes de los cuerpos y depósitos de bandera de embarque para Ultramar se servirán manifestarme á la mayor brevedad si en los suyos respectivos se encuentra sirviendo ó ha servido en clase de soldado el joven Juan Cuartero y Sierra.

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Gerona, los individuos que deseen obtenerla y reunan al efecto las circunstancias necesarias, pueden solicitarlo por medio de instancia que promoverán por conducto de sus Jefes al de dicho provincial, el cual remitirá propuesta á esta Direccion del que considere mas apto, para su aprobacion.

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Sevilla, los individuos que deseen obtenerla y reunan al efecto las circunstancias necesarias, pueden solicitarlo por medio de instancia que promoverán por conducto de sus Jefes al de dicho provincial, el cual remitirá á esta Direccion propuesta del que considere mas apto, para su aprobacion

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Alcañiz, los individuos que deseen desempeñarla reuniendo las circunstancias necesarias al efecto, promoverán instancia por conducto de sus Jefes al del citado provincial, el que entre los aspirantes propondrá á esta Direccion el que considere mas apto, para su aprobacion.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Málaga.	Gerona.....	22	Cádiz.
Reina.....	2	Reus.	Valencia.....	23	Coruña.
Príncipe.....	3	Valladolid.	Bailén.....	24	Tarragona.
Princesa.....	4	Mahon.	Navarra.....	25	Zaragoza.
Infante.....	5	Búrgos.	Albuera.....	26	Barcelona.
Saboya.....	6	Madrid.	Cuenca.....	27	Madrid.
Africa.....	7	Valladolid.	Luchana.....	28	Gerona.
Zamora.....	8	Lérida.	Constitucion..	29	Madrid.
Soria.....	9	Granada.	Iberia.....	30	Zaragoza.
Córdoba.....	10	Sevilla.	Asturias.....	31	Madrid.
San Fernando.	11	Cartagena.	Isabel II.....	32	Idem.
Zaragoza.....	12	Figueras.	Sevilla.....	33	Cádiz.
Mallorca.....	13	P. <sup>a</sup> de Mallorca.	Granada.....	34	Málaga.
América.....	14	Melilla.	Toledo.....	35	Zaragoza.
Extremadura..	15	Valencia.	Búrgos.....	36	Valencia.
Castilla.....	16	Pamplona.	Múrcia.....	37	Barcelona.
Borbon.....	17	Valencia.	Leon.....	38	Idem.
Almansa.....	18	Valladolid.	Cantabria.....	39	Badajoz.
Galicia.....	19	Mahon.	Málaga.....	40	Ceuta.
Guadalajara..	20	Vitoria.	Fijo de.....	2	Ceuta.
Aragon.....	21	Coruña.			

### BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Madrid.	Arapiles.....	11	Madrid.
Madrid.....	2	Barcelona.	Baza.....	12	Sevilla.
Barcelona.....	3	Zaragoza.	Simancas.....	13	Ceuta.
Barbastro.....	4	Pamplona.	Las Navas.....	14	San Sebastian.
Talavera.....	5	Barcelona.	Vergara.....	15	Granada.
Tarifa.....	6	Búrgos.	Antequera.....	16	Puerto-Rico.
Chiclana.....	7	Málaga.	Llerena.....	17	Madrid.
Figueras.....	8	Madrid.	Segorbe.....	18	Granada.
Ciudad-Rodrigo	9	Vigo.	Mérida.....	19	Mataró.
Alba de Tormes	10	Santoña.	Alcántara.....	20	Barcelona.

**NOTA.** Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas denominaciones.